

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 3 de marzo de 2022

Radicado No. 2016-00121

1. Se acepta la renuncia del poder allegada a folio 555 por el abogado Néstor Antonio Sierra Rincón (art. 76 del CGP).

2. Acreditado el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de Jaime Enrique Montaña como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar como curador Ad-litem a PAUL RODRIGUEZ CARNASAL.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ